

## RENOVACIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR, SEDE ECUADOR Y EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –SERCOP–.

Comparecen a la suscripción del presente instrumento, por una parte, la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, debidamente representada por el Dr. César Montaña Galarza, en su calidad de Rector, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento se denominará “UASB-E”; por otra parte el Servicio Nacional de Contratación Pública, debidamente representado por la ingeniera Deborah Cristine Jones Faggioni, en calidad de Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento se denominará “SERCOP”, instituciones que en conjunto, se les denominará las “Partes”.

Las Partes, libre y voluntariamente, aceptan celebrar el presente instrumento al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador -CRE-, manda que: ***“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”*** (énfasis añadido).

El inciso segundo del artículo 27 de la Carta Magna ordena: ***“La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”***.

El artículo 29 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: ***“El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior (...)”***. (Énfasis añadido)

El artículo 226 de la Norma Suprema, dispone que: ***“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”***.

El artículo 227 de la Constitución Ibídem, ordena: ***“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”***.

El artículo 234, Constitución de la República del Ecuador, establece que: ***“El Estado garantizará la formación y capacitación continua de las servidoras y servidores públicos a través de las escuelas, institutos, academias y programas de formación o capacitación del sector público; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales que operen bajo acuerdos con el Estado”***.

El artículo 288 de la citada Constitución, determina que: ***“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”***.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define el Servicio Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con

personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es el Director General o la Directora.

El artículo 4 de la LOSNCP, dispone que: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*

El artículo 7 de la LOSNCP, establece que: *“El Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley”*.

El artículo 9 de la citada Ley, establece que son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros: *“1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; (...) 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública. (...)”*.

El artículo 10 de la Ley ibídem, establece entre las atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública: *“(...) 12. Capacitar y asesorar en materia de implementación de instrumentos y herramientas, así como en los procedimientos relacionados con contratación pública; (...) 15. Elaborar y publicar las estadísticas del Sistema Nacional de Contratación Pública; (...) 17. Asesorar a las entidades contratantes y capacitar a los proveedores del Sistema Nacional de Contratación Pública sobre la inteligencia o aplicación de las normas que regulan los procedimientos de contratación de tal sistema. (...)”*.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prevé que es uno de los lineamientos para el desarrollo, entre otros, el aportar a la construcción de un sistema económico social, solidario y sostenible, que reconozca las distintas formas de producción y de trabajo, y promueva la transformación de la estructura económica primario - exportadora, las formas de acumulación de riqueza y la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo.

El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior -LOES- dispone que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas [...]”*.

La Resolución No. R.I.-SERCOP-2020-0008, de 05 de mayo de 2020 y su reforma constante en la Resolución No. R.I.-SERCOP-2021-0005 de 1 de julio de 2021, vigentes a la época de suscripción del presente convenio, establecieron el procedimiento de suscripción, seguimiento, registro, ejecución y liquidación de los convenios interinstitucionales que suscriba el Servicio Nacional De Contratación Pública, determinando la existencia de informes de viabilidad tanto técnica como legal para la suscripción de dichos instrumentos.

Conforme consta del "INFORME TECNICO CONVENIO MARCO INSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - SERCOP Y LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR - UASB ", de 09 de noviembre del 2021, la Dirección de Estudios de Contratación Pública del SERCOP manifestó: *“Los estudios obtenidos de la suscripción del presente convenio, fortalecerán los diagnósticos de generación de información vinculados con temas de contratación pública, permitiendo generar nuevas propuestas en función a las mejoras en los diferentes procesos, resultado de la identificación de los nudos*

*críticos. Es recomendable, contar con reuniones de trabajo frecuentes con el fin de poder dar seguimiento al cumplimiento del presente convenio, asimismo identificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes, así como el desarrollo de informes técnicos respecto al avance del convenio.*

*Por lo anteriormente expuesto se recomienda la firma del "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMON BOLIVAR, SEDE ECUADOR Y EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA -SERCOP-".*

Con Informe de Viabilidad Jurídica Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador y el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, No. DAJ-2021-0043, de 10 de noviembre de 2021, la Dirección de Asesoría Jurídica del SERCOP recomendó: *"Conforme el ordenamiento jurídico citado y en uso de las atribuciones dispuestas en el cuarto inciso del artículo 8 de la Resolución No. R.I.- SERCOP-2020-0008, de 05 de mayo de 2020, esta Dirección de Asesoría Jurídica, ha procedido a la elaboración del informe de viabilidad jurídica del Convenio Interinstitucional entre la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador y el Servicio Nacional de Contratación Pública, mismo que se envía como anexo, para su suscripción y fines pertinentes."*

Con fecha 25 de febrero de 2022, la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador y el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador y el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, cuyo objeto es promover la investigación científica con la finalidad de medir el impacto de la compra pública en varios ámbitos de desarrollo: académico, finanzas públicas y productivo; la capacitación e intercambio de información y documentación que permita alcanzar los objetivos institucionales de la academia y el SERCOP, con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la suscripción del Convenio.

Conforme consta del Acta de Reunión de 25 de enero de 2024, celebrada entre Mery Guadalupe Jacho León, en calidad de administradora del Convenio por parte del SERCOP, Alexandra Valladares, Especialista de Capacitación y Certificaciones de la Dirección de Capacitación y Certificaciones del SERCOP; Eddy de la Guerra, Administradora del Convenio por parte de la UASB-E, Lina Parra, como parte de la UASB, se estableció la voluntad conjunta de renovar el presente convenio manteniendo las cláusulas existentes.

El Presidente de la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo Nro. 92 de 26 de diciembre de 2023, nombró a la ingeniera Deborah Cristine Jones Faggioni como Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública.

El SERCOP, tiene como misión principal, liderar y regular la gestión transparente y efectiva del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, constituyéndose en un instrumento de política pública, dinamizando el desarrollo económico y social del país.

La UASB-E es un organismo de derecho público internacional, que forma parte del Sistema Andino de Integración y sus actividades cubren todos los países de la Comunidad Andina. Como centro de excelencia, se dedica a la investigación, la enseñanza y la prestación de servicios, especialmente para la producción e intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, así como coadyuvar a la realización y al fortalecimiento de los principios de la Comunidad Andina. Tiene como misión crear y difundir el conocimiento científico tecnológico, arte y cultura, formar profesionales, investigadores y técnicos críticos de nivel superior y crear espacios para el análisis y solución de los problemas nacionales.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente Convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

### **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:**

Las PARTES de manera conjunta aceptan celebrar la presente renovación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que tiene por objeto promover la investigación científica con la finalidad de medir el impacto de la compra pública en varios ámbitos de desarrollo: económico, finanzas públicas y productivo; la capacitación e intercambio de información y documentación que permita alcanzar los objetivos institucionales de la "UASB-E" y el "SERCOP".

### **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y obligaciones que se desprendan de su naturaleza, las Partes se obligan a:

#### **4.1 OBLIGACIONES CONJUNTAS**

- Conformar un equipo de coordinación interinstitucional y elaborar de manera conjunta una hoja de ruta para la ejecución de este Convenio.
- Realizar publicaciones conjuntas de investigaciones científicas que permitan difundir los resultados de los estudios. Todos los productos elaborados al amparo de este Convenio deberán difundirse, previo consentimiento explícito del SERCOP, como un trabajo investigativo del SERCOP y UASB-E.
- Favorecer el intercambio de información académica para el caso de la UASB-E, documentación y publicaciones necesarias para el correcto desarrollo de las actividades y resultados esperados en el marco del Convenio.
- Capacitar en el margen de las competencias de cada una de las Partes, a la contraparte, especialmente en el ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Aprovechar oportunamente los recursos científicos y tecnológicos existentes en las dos instituciones a beneficio del desarrollo del país y de la academia.
- Organizar conjuntamente eventos académicos tendientes a fortalecer la preparación y perfeccionamiento de los recursos humanos en las ramas y especializaciones de contratación pública; sujeto a la programación y disponibilidad de la Universidad.

#### **4.2 OBLIGACIONES DE LA UASB-E**

- Proponer temas de investigación relacionados con el desarrollo económico y las compras públicas en el Ecuador.
- Desarrollar conjuntamente con el SERCOP los temas de investigación aprobados.
- Organizar, difundir y desarrollar conjuntamente con el SERCOP eventos académicos para la difusión de los resultados de las investigaciones y actividades de vinculación con la sociedad a través de la educación continua; sujeto a la programación y disponibilidad de la Universidad.
- Abstenerse de utilizar el nombre y/o la imagen del SERCOP en la difusión de sus actividades, salvo en la forma y en aquello que se acuerde de forma expresa para cada caso en el marco de actividades organizadas conjuntamente.
- Facilitar el acceso a becas o reducción de costos de la colegiatura hasta en un 15% a los miembros del SERCOP que postulen y cumplan los requisitos de los programas de posgrado ofertados por la UASB-E. La Universidad se reserva el derecho a establecer en cada convocatoria, las condiciones para que se pueda acceder a estos beneficios, así como el porcentaje específico de descuento.

#### **4.3 OBLIGACIONES DE SERCOP**

- Proponer temas de investigación relacionados con el desarrollo económico y las compras públicas en el Ecuador.
- Acordar los temas específicos de investigación para ser desarrollados con la participación de la UASB-E.
- Facilitar la información estadística requerida para el desarrollo de proyectos conjuntos, siempre que no corresponda a información reservada o sometida a sigilo, de conformidad con la normativa pertinente. Asimismo, establecer un protocolo para el tratamiento de la información.
- Abstenerse de utilizar el nombre y/o la imagen de la UASB-E en la difusión de sus actividades, salvo en la forma y en aquello que se acuerde de forma expresa para cada caso.
- Capacitar a los estudiantes de los programas de la UASB-E que así lo requiera en el manejo del portal de compras públicas.
- Brindar capacitación e intercambio de información y documentación que permita alcanzar los objetivos institucionales de la academia.

#### **CLAÚSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:**

La vigencia del presente Convenio será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y se renovará previo acuerdo entre las partes, con al menos treinta días de anticipación al cumplimiento del plazo de vigencia, para culminar con las actividades que se encuentren en ejecución.

Para el evento de renovarse el presente Convenio, se requerirá la suscripción de un nuevo instrumento legal, previa evaluación de la ejecución y resultados; al efecto se deberá contar con la autorización de los representantes legales de las partes intervinientes.

#### **CLAÚSULA SEXTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:**

La cooperación interinstitucional y coordinación de acciones entre el SERCOP y la UASB-E sobre las que se refiere este Convenio, supone la necesidad de compartir entre las partes suscriptoras información (información académica para el caso de la UASB-E) contenida en registros y bases de datos que tengan relación con la contratación pública.

Por tanto, el SERCOP, compartirá información de las bases de datos o de registros que tengan relación con la contratación pública agregada o desagregada, pero sin datos que permitan la identificación de los proveedores.

Para el efecto, la solicitud de información o de acceso a las bases de datos o registros podrá realizarse de manera directa por parte de los representantes de ambas entidades o, a través de los administradores del presente Convenio.

Las partes se obligan a utilizar la información compartida para fines propios de la ejecución de estudios y a guardar sigilo de la información obtenida con relación a terceros.

#### **CLAÚSULA SÉPTIMA.- GASTOS:**

El financiamiento de las actividades futuras, si fuese necesario, derivadas de la ejecución del presente Convenio, se decidirá de mutuo acuerdo entre las partes, sin que la suscripción del presente Convenio implique compromiso u obligación de carácter presupuestario.

#### **CLAÚSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Las Partes designaran e informaran al servidor público designado como Administrador del Convenio, para que, en el marco de sus competencias, coordinen las acciones necesarias para la consecución del objeto del presente convenio.

1. Por parte del SERCOP, se designa como Administrador del Convenio al Director/a de Capacitación y Certificación o el que hiciera sus veces.
2. Por parte de la UASB-E, se designa como Administrador del Convenio a la Dra. Eddy de la Guerra y la Dr. Lina Parra Cortés en calidad de docentes del área de Derecho de la UASB-E.

Las funciones de los Administradores de Convenio serán las siguientes:

1. Establecer criterios y procedimientos comunes y unificados en cuanto al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
2. Implementar canales de comunicación interinstitucionales ágiles y oportunos para la entrega de documentos e información para efectos operativos.
3. Organización, coordinación, ejecución, seguimiento y supervisión de las actividades detalladas y planificadas en este convenio.
4. Poner en conocimiento de las máximas autoridades los informes respectivos a la administración del convenio de manera semestral, cuyo plazo de entrega no podrá exceder el término de 15 días.
5. Realizar los respectivos informes que sean solicitados por las Partes.

La máxima autoridad de cada Institución podrá designar delegados adicionales en caso de requerirlo, para lo cual se pondrá en conocimiento de la otra parte dentro de los diez (10) días siguientes a su designación.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES:**

En cualquier momento, las partes de común acuerdo podrán modificar y/o ampliar el alcance del contenido del presente Convenio, siempre que no se altere el objeto del mismo, que exista consentimiento de las partes y se lo haga por escrito.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio en los siguientes casos:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- c) Acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual, celebraran un Convenio de Terminación por mutuo acuerdo. En caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, la parte que lo alegare deberá notificar el hecho dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinaran las causas descritas como causales de terminación del Convenio;
- d) Imposibilidad de cumplir el objeto;
- e) Incumplimiento del objeto o de los compromisos asumidos por las partes; La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

Dicha terminación deberá constar por escrito mediante un Acta de Ejecución suscrita por las partes, documento que dará por concluido y cerrado las obligaciones convenidas, previo los informes técnicos suscritos por los administradores del Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIA:**

Tratándose de un Convenio, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las suscriptoras del Convenio o de sus

delegados, en un lapso no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL:**

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los servidores públicos de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta, y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta Clausula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:**

Las Partes deberán mantenerse regularmente informadas, recíprocamente, de las actividades relevantes que se vayan a realizar en el marco de este Convenio y podrán realizar consultas en cualquier momento según cada una de las Partes lo considere adecuado.

Las Partes se abstendrán de cualquier acción que pueda afectar negativamente los intereses de la otra Parte, y deberán cumplir con sus compromisos velando en todo momento por los términos y condiciones de este Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS:**

Las partes están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de las partes signatarias en la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES:**

Los comparecientes señalan como su domicilio para recibir notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las siguientes direcciones:

##### **SERCOP:**

Dirección: Plataforma Gubernamental Financiera, Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira, Bloque Amarillo Piso 7  
Teléfono: 02 2440 050  
Ciudad-País: Quito-Ecuador

##### **UASB-E:**

Dirección: Toledo N22-80  
Teléfono: 3228085  
Ciudad - País: Quito - Ecuador

#### **CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA.- DECLARACION Y ACEPTACION:**

Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las clausulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo en el contenido de todas y cada una de las clausulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten a ejecutar en el ámbito de su competencia.



Libre y voluntariamente, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo acordado en el presente Instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, en fe de lo cual proceden a suscribirlo, en la ciudad de Quito, a los 17 días del mes de abril de 2024.

Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni  
**DIRECTORA GENERAL SERVICIO NACIONAL DE  
CONTRATACIÓN PÚBLICA SERCOP**

Dr. César Montaña Galarza  
**RECTOR UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN  
BOLÍVAR, SEDE ECUADOR**